

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 20 de febrero de 2023. Le informo señora juez que, la parte ejecutante dentro del término dispuesto para ello subsano los requisitos de la demanda. A Despacho para proveer.

JAZMÍN RINCÓN PUERTA

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandantes	Vanessa Echeverri Ceballos en representación de su hija menor de edad M. I. F. E.
Demandado	Edison Fonseca Pulgarín
Radicado	05001 31 10 001 2022 00700 00
Interlocutorio	No.138 de 2023.
Decisión	Libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de VANESSA ECHEVERRI CEBALLOS en representación de su hija menor de edad M. I. F.

E., a través de apoderada judicial, en contra del señor EDISON FONSECA PULGARÍN, como padre, en la forma que considera legal, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por cuotas alimentarias en favor de M. I. F. E.:

MESES	AÑO	VALOR CUOTA	ABONOS
JUNIO		\$ 300.000,00	\$ 0,00
JULIO		\$ 300.000,00	\$ 0,00
AGOSTO		\$ 300.000,00	\$ 0,00
SEPTIEMBRE		\$ 300.000,00	\$ 0,00
OCTUBRE		\$ 300.000,00	\$ 0,00
NOVIEMBRE		\$ 300.000,00	\$ 0,00
DICIEMBRE		\$ 300.000,00	\$ 0,00
ENERO	2015	\$ 313.800,00	\$ 0,00
FEBRERO		\$ 313.800,00	\$ 0,00
MARZO		\$ 313.800,00	\$ 0,00
ABRIL		\$ 313.800,00	\$ 0,00
MAYO		\$ 313.800,00	\$ 0,00
JUNIO		\$ 313.800,00	\$ 0,00
JULIO		\$ 313.800,00	\$ 0,00
AGOSTO		\$ 313.800,00	\$ 0,00
SEPTIEMBRE		\$ 313.800,00	\$ 0,00
OCTUBRE		\$ 313.800,00	\$ 0,00
NOVIEMBRE		\$ 313.800,00	\$ 0,00
DICIEMBRE		\$ 313.800,00	\$ 0,00
ENERO	2016	\$ 335.766,00	\$ 0,00
FEBRERO		\$ 335.766,00	\$ 0,00
MARZO		\$ 335.766,00	\$ 0,00
ABRIL		\$ 335.766,00	\$ 0,00
MAYO		\$ 335.766,00	\$ 0,00
JUNIO		\$ 335.766,00	\$ 0,00
JULIO		\$ 335.766,00	\$ 0,00
AGOSTO		\$ 335.766,00	\$ 0,00
SEPTIEMBRE		\$ 335.766,00	\$ 0,00
OCTUBRE		\$ 335.766,00	\$ 0,00
NOVIEMBRE		\$ 335.766,00	\$ 0,00
DICIEMBRE		\$ 335.766,00	\$ 0,00
ENERO	2017	\$ 359.269,62	\$ 0,00
FEBRERO		\$ 359.270,69	\$ 0,00
MARZO		\$ 359.271,76	\$ 0,00
ABRIL		\$ 359.272,83	\$ 0,00
MAYO		\$ 359.273,90	\$ 0,00
JUNIO		\$ 359.274,97	\$ 0,00
JULIO		\$ 359.276,04	\$ 0,00
AGOSTO		\$ 359.277,11	\$ 0,00
SEPTIEMBRE		\$ 359.278,18	\$ 0,00
OCTUBRE		\$ 359.279,25	\$ 0,00

NOVIEMBRE		\$ 359.280,32	\$ 0,00
DICIEMBRE		\$ 359.281,39	\$ 0,00
ENERO	2018	\$ 379.401,15	\$ 0,00
FEBRERO		\$ 379.401,15	\$ 0,00
MARZO		\$ 379.401,15	\$ 0,00
ABRIL		\$ 379.401,15	\$ 0,00
MAYO		\$ 379.401,15	\$ 0,00
JUNIO		\$ 379.401,15	\$ 0,00
JULIO		\$ 379.401,15	\$ 0,00
AGOSTO		\$ 379.401,15	\$ 0,00
SEPTIEMBRE		\$ 379.401,15	\$ 0,00
OCTUBRE		\$ 379.401,15	\$ 0,00
NOVIEMBRE		\$ 379.401,15	\$ 0,00
DICIEMBRE		\$ 379.401,15	\$ 0,00
ENERO	2019	\$ 402.165,22	\$ 0,00
FEBRERO		\$ 402.166,28	\$ 0,00
MARZO		\$ 402.167,34	\$ 0,00
ABRIL		\$ 402.168,40	\$ 0,00
MAYO		\$ 402.169,46	\$ 0,00
JUNIO		\$ 402.170,52	\$ 0,00
JULIO		\$ 402.171,58	\$ 0,00
AGOSTO		\$ 402.172,64	\$ 0,00
SEPTIEMBRE		\$ 402.173,70	\$ 0,00
OCTUBRE		\$ 402.174,76	\$ 0,00
NOVIEMBRE		\$ 402.175,82	\$ 0,00
DICIEMBRE		\$ 402.175,82	\$ 0,00
ENERO	2020	\$ 426.306,37	\$ 0,00
FEBRERO		\$ 426.306,37	\$ 0,00
MARZO		\$ 426.306,37	\$ 0,00
ABRIL		\$ 426.306,37	\$ 0,00
MAYO		\$ 426.306,37	\$ 0,00
JUNIO		\$ 426.306,37	\$ 0,00
JULIO		\$ 426.306,37	\$ 0,00
AGOSTO		\$ 426.306,37	\$ 0,00
SEPTIEMBRE		\$ 426.306,37	\$ 0,00
OCTUBRE		\$ 426.306,37	\$ 0,00
NOVIEMBRE		\$ 426.306,37	\$ 0,00
DICIEMBRE		\$ 426.306,37	\$ 0,00
ENERO	2021	\$ 441.227,09	\$ 0,00
FEBRERO		\$ 441.227,09	\$ 0,00
MARZO		\$ 441.227,09	\$ 0,00
ABRIL		\$ 441.227,09	\$ 0,00
MAYO		\$ 441.227,09	\$ 0,00
JUNIO		\$ 441.227,09	\$ 0,00
JULIO		\$ 441.227,09	\$ 0,00
AGOSTO		\$ 441.227,09	\$ 0,00
SEPTIEMBRE		\$ 441.227,09	\$ 0,00
OCTUBRE		\$ 441.227,09	\$ 0,00
NOVIEMBRE		\$ 441.227,09	\$ 0,00
DICIEMBRE		\$ 441.227,09	\$ 0,00
ENERO	2022	\$ 485.614,54	\$ 0,00
FEBRERO		\$ 485.614,54	\$ 0,00

MARZO		\$ 485.614,54	\$ 0,00
ABRIL		\$ 485.614,54	\$ 0,00
MAYO		\$ 485.614,54	\$ 0,00
JUNIO		\$ 485.614,54	\$ 0,00
JULIO		\$ 485.614,54	\$ 0,00
AGOSTO		\$ 485.614,54	\$ 0,00
SEPTIEMBRE		\$ 485.614,54	\$ 0,00
OCTUBRE		\$ 485.614,54	\$ 0,00
NOVIEMBRE		\$ 485.614,54	\$ 0,00
DICIEMBRE		\$ 485.614,54	\$ 0,00
ENERO	2023	\$ 563.312,87	\$ 0,00
TOTAL		\$ 40.386.052,20	\$ 0,00

b. Por cuotas correspondientes a vestuario en favor de M. I. F. E.:

MESES	AÑO	VALOR CUOTA	ABONOS
JUNIO	2014	\$ 200.000,00	\$ 0,00
DICIEMBRE		\$ 200.000,00	\$ 0,00
JUNIO	2015	\$ 209.200,00	\$ 0,00
DICIEMBRE		\$ 209.200,00	\$ 0,00
JUNIO	2016	\$ 218.823,20	\$ 0,00
DICIEMBRE		\$ 223.844,00	\$ 0,00
JUNIO	2017	\$ 250.530,68	\$ 0,00
DICIEMBRE		\$ 250.530,68	\$ 0,00
JUNIO	2018	\$ 268.067,83	\$ 0,00
DICIEMBRE		\$ 268.067,83	\$ 0,00
JUNIO	2019	\$ 284.151,90	\$ 0,00
DICIEMBRE		\$ 284.151,90	\$ 0,00
JUNIO	2020	\$ 301.201,01	\$ 0,00
DICIEMBRE		\$ 301.201,01	\$ 0,00
JUNIO	2021	\$ 311.743,05	\$ 0,00
DICIEMBRE		\$ 311.743,05	\$ 0,00
JUNIO	2022	\$ 343.104,40	\$ 0,00
DICIEMBRE		\$ 343.104,40	\$ 0,00
TOTAL		\$ 4.778.664,93	\$ 0,00

Subtotal adeudado por cuotas alimentarias..	\$ 40.386.052,20
Subtotal adeudado por cuotas vestuario.	\$ 4.778.664,93
NETO ADEUDADO	\$ 45.164.717,13

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de junio de 2014, hasta enero de 2023, más el interés legal de 0.5% mensual originado desde que la obligación se hizo

exigible hasta su cabal cumplimiento; asimismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

TERCERO. – RECONOCER PERSONERÍA a la abogada BIBIANA YANETH CARVAJAL, portadora de la T. P. No. 258.006 del C. S. de la J. para actuar en representación de la señora VANESSA ECHEVERRI CEBALLOS con cédula de ciudadanía No. 1.017.176.259, quien representa los intereses de su hija menor M. I. F. E., en los términos del poder conferido.

Se le concede acceso al expediente a la apoderada de la parte ejecutante, se advierte que, solo podrá acceder a este mediante el correo bibianajcarvajal7195@hotmail.com

Enlace del expediente [05001311000120220070000](https://www.cjec.gov.co/consultas/05001311000120220070000)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9badc2f2ea3added2c1bf32608d1af0086108ccdd64c68c5c1af801767ff0e59**

Documento generado en 20/02/2023 08:51:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>